MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 20-2006

Acta de la sesión ordinaria número veinte, dos mil seis, celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Ebbalar, el martes 25 de abril de 2006, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, quien preside, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Guillermo Vargas Salazar, Gloria Paniagua Soto y Leda Badilla Chavarría, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Rubén Leandro Montero, Yolanda Rojas Rodríguez y Reina Fonseca Ortega, suplentes .

AGENDA No. 20-2006
SESION ORDINARIA
FECHA: 25 DE ABRIL 5.00 PM.

1.- Aprobación de las actas No. 18, 19-06. (Se dispensan)

2.- Continuación de la presentación del Informe Final de "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato de la Educación Media".

3.- Informe por parte de la comisión encargada del análisis del documento "Estado de la Educación".

4.- Asuntos varios.

Sesiones mes de mayo

Martes 2, martes 9, lunes 15m lunes 22 y lunes 29

5.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Solicitud de aprobación del Título de Maestro de Educación Primaria obtenido en Nicaragua.

Informe legal acerca de la competencia del Departamento de Educación Especial para emanar normas y directrices.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Comisión de Planes y Programas.

Información sobre Plan de Estudios del décimo año para curso propedéutico del Bachillerato Internacional en el Liceo de Costa Rica.

Solicitud de modificación curricular al Diplomado en Asistencia Dental del ITEA.

Solicitud de modificación de Diplomado en Computación Empresarial del Colegio Universitario de Puntarenas.

ARTICULO 1

Aprobación de las actas No. 18, 19-06. (Se dispensan)

Se dispensan de su aprobación las actas No. 18 y 19-06 y se trasladan para la próxima sesión.

ARTICULO 2

Continuación de la presentación del Informe Final de "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato de la Educación Media".

Se continúa con la presentación y análisis, con los especialista de la Universidad de Costa Rica del informe final de la "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato de la Educación Media", se recibe además el Informe Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de las Pruebas Nacionales de Bachillerato de la Educación Media, que sintetiza las aspectos más relevantes de las conclusiones a las que llegó el equipo investigador y las sugerencias más importantes que se plantean, en el afán de alcanzar un mejoramiento que era el objetivo fundamental planteado. Este informe ejecutivo señala, a la letra:

INFORME EJECUTIVO SOBRE "EVALUACIÓN EXTERNA DE LAS PRUEBAS NACIONALES DE BACHILLERATO DE LA EDUCACION MEDIA"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2005

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Este estudio evaluativo tuvo como propósito coadyuvar en la tarea de mejoramiento de la calidad del sistema de pruebas nacionales. La información recolectada proviene de un estudio nacional con participación de diversas muestras de poblaciones, entre las que destacan la muestra aleatoria de 75 colegios (públicos, privados, subvencionados, académicos, técnicos, diurnos y nocturnos), los profesores de las asignaturas de Bachillerato y directores de estos colegios, asesores de asignaturas de Bachillerato, supervisores, directores regionales, asesores de evaluación, personal técnico que elabora las pruebas, directores de División, grupos gremiales y miembros del Consejo Superior de Educación. Además, se analizaron los resultados correspondientes a la administración de las pruebas ordinarias de bachillerato del 2000 al 2004.

El equipo de evaluación realizó la valoración de las pruebas contra estándares internacionales de punta en el campo de la medición y evaluación educativa. Aún con este alto nivel de rigor se logró mostrar calidad de las pruebas desde el punto de vista de su validez y confiabilidad. Empero, también se detectaron ciertas debilidades y limitaciones en estos procedimientos, que llaman a su corrección. El equipo de evaluación hace recomendaciones concretas para implementar cambios a corto y mediano plazo que permitan superar estas limitaciones y lograr aún mayores niveles de calidad técnica, comparables a los de pruebas similares que se aplican en los países industrializados.

De esta evaluación se presentan las conclusiones y recomendaciones más relevantes:

1. Mantener y fortalecer las Pruebas Nacionales de Bachillerato, en tanto que éstas constituyen un mecanismo importante de control de la calidad y de rendición de cuentas del sistema educativo costarricense y el adecuado empleo de sus resultados puede coadyuvar significativamente en el esfuerzo de mejoramiento de la calidad de la educación.

2. A pesar del valioso esfuerzo que realiza la División de Control de Calidad para alcanzar los objetivos del Sistema de Pruebas Nacionales, se encontraron limitaciones en la evaluación que hacen necesario acordar y poner en ejecución acciones de carácter político, técnico-metodológico y administrativo tendientes a superarlas. Se señalan las más urgentes e importantes:

    a. En relación con su elaboración

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Las pruebas cumplen en un grado aceptable con estándares de calidad internacionales, aunque se encontraron algunas deficiencias superables en su validación.
- Se debe fundamentar las decisiones técnicas correspondientes al proceso de otorgamiento de ítemes e incorporar, de manera inmediata, la discriminación del ítem como un criterio que debe ser usado, conjuntamente con el de dificultad, en el proceso de análisis y otorgamiento de ítemes.
- En acatamiento a las reglas básicas de Medición y Evaluación relativas al tipo de contextos presentados en los ítemes, se deben evitar temas controversiales, religiosos, de enfermedades, situaciones dolorosas, posicionamiento ideológico y cualquiera otro que se crea puede indisponer a miembros de la población examinada
- Es necesario un estudio de confiabilidad entre jueces en relación con el componente de producción textual de la prueba de Español y efectuar, además, un análisis con la participación de especialistas externos al MEP, de la ponderación de 50% que tiene actualmente en la calificación total de la prueba de Español.
- Estudiar la posibilidad de enriquecer la prueba de Educación Cívica con otros tipos de medición que considere el carácter formativo de esa asignatura.

b. En relación con su administración

- Combatir, en forma directa, las posibilidades de fraude en las Pruebas de Bachillerato, mediante: una campaña de concientización, una mejor selección de los Delegados Generales, un aumento de los controles ejercidos por la División de Control de Calidad y una clara y pronta aplicación de sanciones disciplinarias a quienes incurrieran en acciones fraudulentas.

c. En relación con la información de sus resultados

- Elaborar informes diferenciados de resultados de las pruebas según propósito y audiencia.
- Acompañar los informes de resultados y su divulgación a los profesores con diversas opciones didácticas concretas para superar las deficiencias encontradas. Ese acompañamiento debe realizarlo un equipo de especialistas y las acciones para desarrollar las propuestas didácticas de mejoramiento deben incluirse en el calendario escolar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

d. En relación con el empleo de los resultados

- Tomar la decisión política de emplear plenamente los resultados de las pruebas nacionales de bachillerato para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje, en cumplimiento de lo que establecen los objetivos de las mismas.
- Dar seguimiento y especial atención a los colegios de baja promoción.
- Incentivar a los colegios que mejoran la promoción.

3. En relación con el uso de los temarios o los programas de estudio como referentes para la elaboración de las pruebas nacionales se propone que para 2005 y hasta el año 2007 se empleen para ello los programas de estudio agregándoles una columna de objetivos específicos en la que se operacionalizarán todos los contenidos medibles mediante una prueba escrita. A partir del año 2008 serán los estándares nacionales de la educación secundaria, en cada una de las asignaturas de Bachillerato, elaborados por la División de Desarrollo Curricular, los referentes para las pruebas nacionales, lo que implica un cambio sustancial en el modelo de elaboración, validación y calificación de las pruebas, al pasar a un modelo referido a criterios.

4. Fortalecer e incrementar las modalidades que ofrece la Educación Diversificada con el fin de responder mejor tanto a las aptitudes e intereses de los estudiantes como a las necesidades y demandas actuales de la sociedad costarricense y, después de alcanzada esta meta, diversificar las Pruebas de Bachillerato según modalidades.

5.- Realizar estudios en torno a la relación entre oportunidades de aprendizaje y el rendimiento en las pruebas para identificar factores críticos que deben ser objeto de política y acción educativa con el fin de promover mayores condiciones de equidad entre distintos grupos de estudiantes.

6. Crear una institución independiente del MEP, con carácter estatal, que sea responsable de la elaboración y validación de todas las pruebas de aplicación masiva, así como de la ejecución de un Sistema Nacional de Evaluación que debe establecerse para que asuma, además, la tarea de evaluar a los docentes, directores de instituciones educativas, supervisores y demás personal técnico de las regiones y de las oficinas centrales, así como de distintos aspectos del sistema educativo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

7. En tanto no se establezca una institución estatal independiente del MEP señalada en el apartado anterior, se propone el mejoramiento de la situación existente en diversos ámbitos

    a. Integrar al personal académico de la División de Desarrollo Curricular en la elaboración de las pruebas nacionales.
    b. Fortalecer sustantivamente la formación especializada en evaluación educativa de aquellos funcionarios que laboran actualmente en la División de Control de Calidad y exigir una alta formación en este campo para los nuevos funcionarios que se incorporen a ella.
    c. Incorporar en la División de Control de Calidad profesionales en Estadística e Informática.
    d. Solicitar al Servicio Civil la definición del puesto de evaluador que incluya la definición de funciones y perfil del profesional de la División de Control de Calidad que elabora, valida e interpreta los resultados de las Pruebas de Bachillerato.

Analizado el informe final y la presentación oral presentado por la Comisión Evaluadora de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 01-20-06

- **El CSE se manifiesta satisfecho con el informe escrito y la presentación oral de los resultados de la evaluación externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato, efectuados por la Universidad de Costa Rica.**

- **Trasladar el "Informe Final sobre la evaluación de las Pruebas de Bachillerato en la Educación Media", a las Comisiones de Leyes y Reglamentos y Planes y Programas del Consejo Superior de Educación, para que determinen las medidas político-educativas que corresponden a este Consejo y a la Administración para atender lo propio del Ministerio de Educación Pública.**

- **Solicitar a la Comisión Evaluadora de la Universidad de Costa Rica, la presentación del "Informe Final sobre la evaluación de las pruebas de Bachillerato en la Educación Media", a la División de Desarrollo Curricular y a la División**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

de Control de Calidad para que estas propongan las medidas de orden técnico que correspondan.

ARTICULO 3

Informe por parte de la comisión encargada del análisis del documento "Estado de la Educación".

Se recibe y analiza informe presentado por la comisión encargada del análisis del documento "Estado de la Educación" y que a la letra dice:

Estimados señora Rectora y señores Rectores:

"El Consejo Superior de Educación reitera a ustedes su agradecimiento por la labor permanente de apoyo a la educación nacional que realizan las universidades estatales y, particularmente, aquellas acciones que se ejecutan conjuntamente en el marco del CONARE.

En esa tesitura, el Consejo les presenta, respetuosamente, algunas observaciones generales en torno al documento "Estado de la Educación" elaborado por el "Programa Estado de La Nación" y suscrito por el director de éste, por la señora rectora, los señores rectores y el director de OPES .

Reconocemos la preocupación del CONARE por la situación de la educación costarricense y su afán de aportar elementos para su mayor comprensión y mejoramiento, actitudes éstas que son concordantes con los objetivos y los esfuerzos de este Consejo Superior de Educación.

Por ello, en razón de que entendemos que el CONARE se ha propuesto continuar con este esfuerzo de elaboración periódica del "Estado de la educación", consideramos conveniente y responsable, aportar una serie de elementos crítico-constructivos que, en nuestro criterio, permitirían lograr un informe más ajustado a la realidad, que pueda contribuir de mejor manera a una fructífera discusión y toma de decisiones en torno a la educación nacional y que pueda concluir en acciones reales de mejoramiento, fundadas en la unión de esfuerzos de los diferentes sectores y actores involucrados.

A continuación, destacamos algunos de los aspectos generales en torno al documento que consideramos de particular relevancia:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

1. El documento "Estado de la Educación" no corresponde técnicamente a una visión global del estado de la educación costarricense, pues no tiene el ineludible carácter integral que exige este tipo de informes sino que se refiere parcialmente a tan sólo el "estado de las debilidades y los problemas del sistema educativo". En el documento no se hace un balance similar al que suele realizarse con el correspondiente al "Estado de La Nación" sino que, contrariamente, sólo se señalan las carencias, debilidades y problemas del sistema educativo que – si bien es cierto existen y deben abordarse con prioridad – no pueden ser, en un estudio serio, los únicos elementos descriptivos de un estado de la educación nacional.

   En consecuencia, el documento ofrece un panorama totalmente negativo del sistema educativo que no representa la realidad de nuestra educación pues ignora los logros alcanzados, no reconoce los esfuerzos sostenidos que se han hecho por mejorarla, tanto en el ámbito de la calidad como en el de la cobertura, y que se concretan en programas y proyectos con buenos o excelentes resultados, perfectamente demostrables en muchas áreas.

2. El documento es omiso en señalar expresamente "las aspiraciones" de la educación nacional que le sirven de referente para realizar las distintas valoraciones de las debilidades del sistema y calificarlas, en repetidas veces, con términos poco apropiados. De esta forma, la afirmación de que la educación no satisface "las aspiraciones" nacionales se torna vaga, imprecisa y carente de sustento formal, pero poderosa en cuanto a sus efectos negativos en la sociedad. En este mismo orden de ideas y como una debilidad del alcance del fundamento del informe, hay una ausencia de los principales elementos de la política educativa vigente que rige la acción educativa, la cual a todas luces debe ser el referente más importante para abordar un análisis integral del sistema educativo y en consecuencia verter criterio sobre su funcionamiento y estado actual.

3. El documento refleja, en todo su planteamiento, la ausencia del criterio especializado de profesionales e investigadores en educación y, quizá por ello, cae con frecuencia en interpretaciones incorrectas o incompletas de los datos, en errores conceptuales, en aseveraciones y conclusiones sin fundamento y en recomendaciones descontextualizadas e incluso inaplicables, v.g., la eliminación de la extraedad. Todo ello evidencia un desconocimiento especializado del campo de la educación y de la realidad específica y compleja de

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

la educación costarricense. Un ejemplo de estas interpretaciones erróneas es el caso de la cobertura en la Educación Secundaria, cuyo abordaje desconoce la conceptualización de Educación Media formalizada por este Consejo afectando, con ello, la presentación de los resultados en el sistema educativo en este nivel educativo.

4. De manera inexplicable en la elaboración de un documento de esta naturaleza, en el "Estado de la Educación" queda claro que no se conocieron o se ignoraron intencionalmente las múltiples investigaciones que sobre diversos temas de la educación costarricense se han realizado en las unidades académicas especializadas de las universidades estatales y del Ministerio de Educación.

   Sorprendentemente el documento no sólo desconoce las diversas investigaciones en torno a la educación costarricense realizadas en las universidades y el Ministerio, sino que concluye que no existen investigaciones, lo cual pareciera mostrar que no contó con el ineludible estudio que un trabajo de esta naturaleza debió hacer en este campo.

5. Es curioso que, pese a que en todo momento el documento utiliza información y datos proporcionados por el Ministerio de Educación, sin ulteriores investigaciones, luego se critican las supuestas deficiencias de este sistema de información que ha sido considerado por la UNESCO como uno de los mejores de América Latina, por la oportunidad y confiabilidad de los datos.

6. El análisis de los datos que se hace es fundamentalmente "macro" y de corte estadístico tradicional, ignorando con ello la complejidad de los hechos educativos y la existencia de investigaciones cualitativas que pudieron haber aportado al informe una óptica de análisis más compleja y de mayor riqueza.

   En realidad no hay en este documento un aporte adicional o de perspectiva diferente a los datos que, sobre educación, se suelen mencionar anualmente en el "Estado de La Nación" y en otros estudios elaborados por el MEP. Incluso llama la atención, que, estando disponibles los datos del año 2005, los cuales muestran mejorías significativas en las coberturas educativas, se utilizan en la mayoría de los casos la información del año 2004, además una serie de fuentes secundarias previas a esa fecha.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

7. Se desconocen importantes acciones que se vienen realizando en el Ministerio de Educación desde hace tiempo por acuerdo del Consejo Superior de Educación, relacionadas con un esfuerzo enorme y sin precedentes por evaluar integralmente el sistema educativo, en aras de apoyar un proceso de transformación mayor. También se desconoce el esfuerzo y el compromiso asumido por el país, por avanzar hacia una reforma mayor, meta contenida en el Plan de Acción 2003-2015, cuya primera etapa está relacionada justamente con este proceso de evaluación integral. Están ausentes del análisis temas polémicos de actualidad como son los 200 días y las pruebas nacionales.

8. Es valioso determinar y señalar las brechas existentes en el sistema educativo nacional con el fin de encauzar mejor el esfuerzo por cerrarlas, sin embargo, para ello es absolutamente necesario que se dimensionen adecuadamente las comparaciones que se hacen y que la naturaleza y características de éstas les concedan solidez y legitimidad científicas. Si eso no se cumple, como sucede varias veces en el documento que nos ocupa resulta, por ejemplo, que es endeble y engañosa la comparación entre la deserción o "el estado físico de la infraestructura" de las instituciones privadas – mayoritariamente ubicadas en los centros urbanos y a los que asisten, en general, los estudiantes de las familias más adineradas – con las de las instituciones públicas que atienden al 90,3% de la población estudiantil y prácticamente a todos los alumnos de las zonas más pobres y alejadas del país. De igual manera se incurre en ausencia de legitimación científica la comparación basada sólo en cifras de la educación rural con la educación urbana, ignorando el obligado análisis de los aspectos específicos que caracterizan la oferta educativa en las zonas rurales y en las urbanas. En este sentido, un análisis de la propia política educativa hubiese sido muy enriquecedor para valorar la pertinencia desde la perspectiva de la oferta educativa y sus efectos en la población meta.

9. Con la reducida y superficial información brindada por el documento en torno a las condiciones de los docentes que, además, ignora gran parte de la realidad nacional en este campo y que desconoce la multiplicidad de variables que caracteriza la contratación, salarios y condiciones laborales de los educadores costarricenses, la afirmación del documento de una presunta condición "precaria" de los docentes no tiene sustento real ni validez aceptable.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

10. Se hace un análisis muy limitado sobre el financiamiento de la educación; no se analiza la distribución equitativa de los recursos entre las instituciones del sector y el gasto por estudiante en los diferentes niveles educativos.

11. Los desafíos de la educación nacional que se formulan en el documento se presentan desarticuladamente y constituyen una serie de lugares comunes que se encuentran mencionados en distintas publicaciones y que poco aportan a una visión integral de las soluciones que requiere la educación costarricense.

12. En relación con las experiencias de otros países, nos parecen interesantes y es posible aprender de estas lecciones, incluso algunas de ellas ya se aplican en nuestro sistema educativo, en tanto que otras son inaplicables, por razones de contexto. Sin duda es muy atinado estudiar estas experiencias, sin embargo, como se indica en el mismo informe, lo disponible es una descripción muy somera, poco articulada y en algunos casos carecen de elementos contextuales, lo que dificulta valorar su aplicabilidad para el entorno nacional.

Por éstas y otras muchas observaciones no incluidas en este planteamiento de carácter general, nos permitimos muy respetuosamente sugerir que:

1. En estudios sucesivos se defina un marco de acción que contenga una selección de indicadores que permitan realizar la valoración del estado de la educación, partiendo como mínimo de los criterios que fija la política educativa vigente. En definitiva, concretar las aspiraciones sobre la educación nacional es indispensable para su posterior valoración.

2. Que el equipo multidisciplinario que elabore el documento esté conformado fundamentalmente por profesionales e investigadores en educación y que el documento, antes de que salga a la luz pública, sea sometido a grupos de consulta de las facultades de educación de las universidades estatales y del Ministerio de Educación.

3. Reconsiderar la periodicidad del informe pues los cambios en educación se dan en el largo plazo por lo que un informe anual de esta naturaleza tiene poco sentido y altos costos, siendo lo prudente períodos que oscilen entre los tres o cinco años. Es

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

muy difícil realizar en el corto plazo investigaciones y evaluaciones sobre los procesos educativos, donde se requiere la aplicación de técnicas cualitativas que se basan en observaciones, estudios de casos, grupos focales, entre otros; de lo contrario los informes enfatizarán en el análisis de los resultados de las estadísticas tradicionales.

4. Considerando que un documento de esta naturaleza debe necesariamente tener como finalidad ofrecer información relevante a quienes tienen responsabilidades en el sistema educativo que les permita introducir los cambios sustantivos en el mejoramiento de la educación nacional; por ello se sugiere replantear la estrategia de presentación del informe, de tal forma que no provoque el clima de crispación que se ha creado, desde los medios de comunicación social, hacia la educación y los educadores. Consideramos que este clima lejos de permitir o facilitar el mejoramiento de la educación nacional, induce a una crítica destructiva y una deslegitimación de todos los grandes esfuerzos por mejorar la educación de este país. Es importante que el informe sobre el "Estado de la Educación" no contribuya a alimentar este clima de crispación sino más bien a identificar los problemas y sus posibles soluciones, con el aporte de profesionales en educación conocedores de la realidad del sistema educativo nacional.

5. En el marco de la propuesta contenida en el documento que sugiere un mayor acercamiento de la academia y el Ministerio de Educación – con lo cual estamos plenamente de acuerdo – recomendamos también un acercamiento entre los responsables de la elaboración del informe y los profesionales e investigadores especializados en educación de las universidades estatales y del Ministerio de Educación Pública de manera que puedan aportar a los informes sucesivos, desde su conocimiento y comprensión de la situación educativa.

6. Sugerimos que se varíe la presentación de los contenidos del informe, de manera tal que se perciba claramente su naturaleza e intencionalidad propositiva, sin que ello signifique ignorar que siempre faltarán acciones por desarrollar, compromisos que adquirir y metas que alcanzar.

Por el respeto que nos merece el CONARE y porque no nos parece conveniente, según lo indicamos anteriormente, mantener a la educación nacional en medio de un clima de desesperanza, sensacionalismo y conflictos,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

el Consejo Superior de Educación optó por no publicar estas observaciones y recomendaciones si no presentarlos privadamente a ustedes para su consideración".

De ustedes con toda consideración,

Al respecto el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 02-20-06

- **Acoger el informe en todos sus extremos y trasladarlo de inmediato a cada uno de los señores Rectora y Rectores, a CONARE y a la Dirección de OPES.**

ARTICULO

Proyecto de Ley No. 15646, "Ley de Inspección de Instituciones de Enseñanza Privada".

Se dá por recibido el informe por parte de la Comisión encargada del análisis del Proyecto de Ley No. 15646, "Ley de Inspección de Instituciones de Enseñanza Privada", el cual la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Comisión con Potestad Legislativa Plena está en estudio el Proyecto de Ley de "Inspección de instituciones de enseñanza privada". Expediente legislativo No. 15646.

2. El proyecto reduce la ejecución real del mandato constitucional de inspección de la educación privada por parte del Estado a condiciones risibles de inexistencia práctica, negándole las facultades que la propia Sala constitucional en su voto 3550-92 ha señalado expresamente como sus obligaciones para alcanzar un justo equilibrio entre los derechos de los titulares de los centros privados, los derechos de los estudiantes y la responsabilidad social de la educación.

3. El proyecto no sólo es omiso en la definición de principios, normas y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

procedimientos que cautelen y promuevan la calidad de la educación que se imparte en las instituciones de enseñanza privada sino que elimina radicalmente aquellos elementos de esa naturaleza existentes actualmente en la legislación vigente y privilegia los elementos de orden puramente administrativo en demérito de la excelencia académica.

4. El proyecto mediante una disposición inconstitucional contemplada en su articulo No. 38 despoja al Consejo Superior de Educación de su competencia de regular y controlar los requisitos de ingreso a la educación privada.

5. El proyecto mediante una disposición que vulnera la soberanía del Estado costarricense en materia educativa y que es obviamente contraria al principio constitucional que otorga al Consejo Superior de Educación la facultad de definir los títulos o diplomas se pueden extender en Costa Rica con validez oficial, traslada esa competencia a asociaciones u organismos internacionales, mayoritariamente privados.

6. El proyecto conspira contra el esfuerzo nacional por una mayor excelencia educativa e introduce una odiosa e injustificada discriminación entre los estudiantes de las escuelas y colegios públicos con sus similares de instituciones privadas pues a éstos les exime del requisito de presentar las pruebas nacionales estandarizadas de Bachillerato y de Conclusión de la Educación General Básica, ya que – contrario a la naturaleza de estas pruebas – el artículo No. 24 de la propuesta señala que el Ministerio sólo podrá aplicar en las instituciones privadas de enseñanza pruebas "cuyos resultados, en forma directa y sin ponderación de otros componentes den base para certificar o acreditar la conclusión de determinado nivel de enseñanza".

7. El proyecto, además de las señaladas, evidencia diversos elementos de inconstitucionalidad además de ignorar con desdeño la amplia jurisprudencia de la Sala Constitucional en materia de inspección y regulación de la educación privada que es una facultad ineludible del Estado Costarricense.

Al respecto el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-20-06

- **Expresar a la Comisión con Potestad Legislativa Plena que conoce el proyecto de marras y a todos los señores y**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

señoras diputadas, su total oposición a la aprobación de este Proyecto de Ley de "Inspección de Instituciones de Enseñanza Privada", expediente legislativo No. 15646 tal y como está concebido.

- **Alertar a la comunidad costarricense, a las organizaciones gremiales de educadores, a los Consejos Universitarios de las universidades estatales, al CONESUP y a los colegios profesionales universitarios sobre las graves consecuencias que tendría para la educación costarricense la eventual aprobación de este proyecto de ley en su redacción actual.**

- **Enviar en forma inmediata este acuerdo a la Comisión Legislativa Plena que conoce el proyecto, a los Consejos Universitarios de las universidades estatales, al CONESUP, a los colegios profesionales universitarios y a la prensa nacional.**

ARTICULO 5

Asuntos varios.

1.- Sesiones mes de mayo

Revisadas las fechas de las sesiones del mes de mayo de 2006, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Fijar para las dos primeras sesiones del mes de mayo los días martes 2 y martes 9 de mayo, dejando la definición de las fechas de las otras tres sesiones para que sean definidas en conjunto con el nuevo Ministro de Educación Pública que entrará en funciones el 8 de mayo.

2.- En atención la ejecución del acuerdo de este Consejo que establece a los programas de estudio como referentes para la elaboración de las pruebas nacionales de Bachillerato y en razón de las recomendaciones del equipo evaluador de la Universidad de Costa Rica en torno al empleo de los programas de estudio como referentes para la elaboración de Pruebas Nacionales.

Al respecto el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-20-06

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- **Solicitar al Viceministro Académico que realicen las acciones pertinentes con el fin de que, para cada una de las asignatura, sujeta a Pruebas de Bachillerato se establezca una comisión constituida por dos funcionarios académicos especializados, uno de la División de Control de Calidad, otro de la División de Desarrollo Curricular y un profesor de materia para que elaboren y agreguen a los respectivos programas de estudio de cada asignatura de décimo y undécimo años una columna de objetivos específicos en la que se operacionalizarán todos los contenidos medibles mediante una prueba escrita. Tal trabajo debe estar concluido para el 30 de mayo de 2006 para ser inmediatamente difundido en todas las instituciones de educación media académica.**

5.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Solicitud de aprobación del Título de Maestro de Educación Primaria obtenido en Nicaragua.

Una vez analizada la documentación sobre la solicitud de aprobación del Título de Maestro de Educción Primaria obtenido en Nicaragua, el Consejo Superior de Educación acuerda:
Acuerdo 05-20-06

- **Solicitar a la Secretaría General, el criterio sobre el particular, para que sea dicho órgano el que se pronuncie.**

Informe legal acerca de la competencia del Departamento de Educación Especial para emanar normas y directrices.

Una vez analizada la documentación sobre el Informe legal acerca de la competencia del Departamento de Educación Especial para emanar normas y directrices y considerando:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

1.- Que la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación señala que, si bien el Departamento de Educación Especial tiene discrecionalidad en la definición y recomendación de normas y metodologías, estos en todo momento deben ser sometidos a conocimiento y aprobación del Consejo Superior de Educación previo a su implementación.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-20-06

1.- Indicar al departamento de Educación Especial que debe suspender de inmediato toda aplicación a las siguientes normas y procedimientos:

i. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos para estudiantes con problemas emocionales y de conducta.**
ii. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos para estudiantes con Retraso Mental.**
iii. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos para estudiantes con Problemas de Aprendizaje. .**
iv. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos para estudiantes con Discapacidad Múltiple.**
v. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos que atienden estudiantes sordos incluidos en la educación regular pública desde el nivel de preescolar hasta secundaria.**
vi. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos para estudiantes con Discapacidad Visual.**
vii. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos de apoyo en Terapia de lenguaje.**
viii. **Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico-Administrativo de los Servicios Educativos para los servicios de fisioterapia.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2.- Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos del Consejo Superior de Educación las mencionadas normas y procedimientos, cuya vigencia este Consejo ordena suspender inmediatamente, para que realice el estudio pertinente de estos documentos considerados como propuestas y presente pronunciamiento ante el Plenario.

3.- Instruir a las autoridades del Ministerio de Educación Pública para que cada vez que se proponga alguna modificación a los programas, políticas y directrices las mismas se canalicen a través del Consejo Superior de Educación, único órgano competentes para tales efectos.

Comisión de Planes y Programas.

1.- Información sobre Plan de Estudios del décimo año para curso propedéutico del Bachillerato Internacional en el Liceo de Costa Rica.

Una vez conocidos y analizados los planes de estudio de las asignaturas de décimo año presentadas por el Liceo de Costa Rica y correspondientes al Curso Propedéutico que se ha estructurado con el carácter de formación previa a la incorporación en undécimo año del Programa de Diplomado del Bachillerato Internacional, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-20-06

- **Aprobar los planes de estudio de las asignaturas de Décimo Año correspondientes al Curso Propedéutico para el Programa de Diploma del Bachillerato Internacional en el Liceo de Costa Rica y se autoriza su aplicación.**

2.- Solicitud de modificación curricular al Diplomado en Asistencia Dental del ITEA.

Una vez analizada la documentación sobre la solicitud de modificación curricular al Diplomado en Asistencia Dental del ITEA, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 08-20-06

- **No aprobar la modificación curricular de la carrera de Diplomado en Asistencia Dental del Instituto de Tecnología Administrativa,**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

solicitud hecha por el director del ITEA señor Marvin Villalobos Palma mediante nota de fecha 6 de abril 2006 debido a lo siguiente:

1. **Persisten diferencias en la información de la página 14 del plan de estudio de la carrera respecto del programa de los cursos como se detalla:**

1.1. **El curso Principios de Morfología Dental y Oclusión difiere del nombre dado al programa del curso página 50.**

1.2. **El curso Clínica Básica difiere del nombre dado al programa del curso página 84.**

1.3. **El programa del curso Inglés II paginas 70 a la 73 no sigue la secuencia propuesta en el plan de estudios de la carrera página 14.**

1.4. **El programa del Curso Tecnología y Odontología páginas 87 a la 91 no sigue la secuencia propuesta en el plan de estudios de la carrera página 14.**

2. **Se recomienda que la Supervisión de Educación Superior Parauniversitaria, verifique los recursos físicos disponibles y la delimitación de horario e uso de infraestructura para los estudiantes de ese diplomado.**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y diez minutos

Acta No. 20-2006 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 25 de abril de 2006, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 22-06 del 4 de mayo 2006

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

KRISS JIMÉNEZ V.
SECRETARIA GENERAL A.I.